

IPAP

COMUNICACIÓN

21 SET 2021

375-21

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3203-CM-20)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º -21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA A LA GOBERNADORA DE RIO NEGRO RECONOCIMIENTO DE TECNICATURA SUPERIOR ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO DICTADA POR IPAP RN.

#### ANTECEDENTES

- Constitución nacional.
- Ley de Educación Nacional N° 26.206.
- Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.557.
- Ley Orgánica de Educación Federal N°4819.
- Constitución Provincial
- Ley Provincial N° 2440, de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que padecen Sufrimiento Mental.
- Ley N° 4624 del Ejercicio del Acompañante Terapéutico.
- Convención de los Derechos de los Niños.
- Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad.

#### FUNDAMENTOS

En las últimas décadas en la Provincia de Río Negro se ha producido un incremento de propuestas formativas de Educación Superior Técnico Profesional que se implementan desde los Institutos Superiores, con anclaje territorial en diferentes puntos de la geografía provincial, dando respuestas a las necesidades de formación e inserción laboral. En consonancia con lo que establece la Ley de Educación F N° 4819 "Las instituciones que brindan Formación Profesional deben reflejar en su propuesta de formación una estrecha vinculación con el medio productivo local y regional en el cual se encuentran insertas para dar respuesta a las demandas de calificación en aquellos sectores con crecimiento sostenido".

La Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico tiene un enfoque ligado a lo social y asociado al paradigma de la salud mental comunitaria, con una concepción de sujeto de derechos, de necesidades y deseos. Al hablar del modelo de la salud mental

FdT

## COMUNICACIÓN

  
Concejo Municipal  
Municipalidad de San Martín de Porres



No a la violencia de género. Ni una mujer.  
(Ordenanza 3303 CM 20)

comunitaria se tienen en cuenta dos ejes. El primero, relacionado al modelo de atención a personas con trastornos mentales severos fuera del espacio y del paradigma asilar, que involucra tareas de reinserción social de personas institucionalizadas o marginadas a causa de su padecer y una forma de trabajo que intenta no institucionalizar a quienes sufren una crisis, así como tareas referidas a la continuidad de los cuidados. El segundo es el comunitario, que refiere a las problemáticas que se dan en diversos ámbitos que producen sufrimiento subjetivo pudiendo o no devenir en patologías, comprende una amplia variedad de temas y grupos poblacionales.

Lo comunitario es entendido como colectivo donde tanto la comunión de intereses, la solidaridad entre pares, como los conflictos, los intereses contrapuestos, las necesidades y visiones del mundo contradictorias, son coordinadas que conforman lo denominado comunitario. Al mismo tiempo pensamos que en la comunidad existen recursos, habilidades y formas de relación que tienen sentido para quienes lo habitan. La comunidad o lo comunitario hace referencia a un espacio vincular que puede estar más o menos ligado a un territorio particular.

La propuesta curricular se orienta a trabajar la potenciación de los aspectos sanos de la persona, el mantenimiento de los vínculos y la creación de formas de vincularse más saludables para la persona y su grupo. La labor del AT es polifacética dado que se inserta en el entrecruzamiento de lo cotidiano y lo vincular.

En el marco de cambios de paradigmas y la sanción de los nuevos marcos normativos, la formación de Acompañantes Terapéuticos se presenta como un compromiso y como un proceso de cambios en favor de grupos históricamente excluidos.

La tecnicatura a través de la formación, se constituye en un aporte para los equipos interdisciplinarios y ante el trabajo intersectorial para responder a la complejidad de las problemáticas y sufrimientos contemporáneos. Entre los aportes conceptuales que signan la carrera, basados en modelo de inclusión social y de salud mental comunitaria, lo hacen diversas disciplinas como la psicología, el psicoanálisis, la psicología social, entre otras. La propuesta curricular está organizada en cuatro años, compuesto por 8 cuatrimestres de 16 semanas, con un total de 1712 horas.

En el régimen académico de la tecnicatura se propone como ámbito laboral las instituciones públicas y privadas como comunidades terapéuticas, centros de día, ámbitos de salud, centros de rehabilitación destinadas a personas con discapacidad, ámbitos educativos, entre otros, integrando equipos interdisciplinarios relacionados con la problemática. La ley 4624, que regula el ejercicio del acompañamiento terapéutico en el territorio rionegrino plantea que una de las funciones del Acompañante Terapéutico es "Prestar sus servicios en conformidad al perfil establecido y a las indicaciones

*"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"*

PsT

## COMUNICACIÓN

No a la orden de ...  
...  
...

psicoterapéuticos, estrategias y solicitudes de intervención del profesional o equipo profesional a cargo del tratamiento especializado en el campo de la salud Mental y la educación especial". El acompañante terapéutico es un agente de salud que trabaja en conjunto con un equipo terapéutico o un profesional de grado que encuentra dificultades en el tratamiento de personas con un alto compromiso subjetivo en sus síntomas y fenómenos, personas en los que sus vínculos sociales se han empobrecido o aún desaparecido a causa de sus traumas, personas muy vulneradas y vulnerables, víctimas de violencia o exclusión.

Tiene como función trabajar en la vida cotidiana del usuario, conocer su mundo objetivo, insertarse en su trama vincular, mostrar nuevas formas de relación, detectar avances y recaídas, ser sostén en momentos de crisis, movilizar a la rehabilitación, a la recuperación de capacidades si se hubieran perdido y a lograr la mayor autonomía e integración comunitaria que se pueda según el caso. En su tarea, el AT se inserta en una estrategia terapéutica, tiene objetivos que tienden a la obtención de una mejor calidad de vida tanto para la persona como para la familia.

La Educación Técnico Profesional pretende una sólida formación teórico-práctica que incorpore el desarrollo de capacidades, destrezas en el manejo de la especificidad técnica para la que se forma y el aprendizaje de capacidades más integradoras que vinculen conocimientos con habilidades que apunten a la puesta en escena de herramientas de análisis en contextos para la toma de decisiones. Esta visión intenta articular la formación de un profesional que aprenda no solo aspectos instrumentales y técnicos sino contextuales frente a las demandas ocupacionales de la región. En este sentido, la Ley de Educación Superior Nacional 24.521 explicita que "La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático".

Luego de 3 años de formación, en Bariloche se cuenta con más de 15 A.T. y en la provincia con más de 100 egresados que culminaron la carrera, pero que ven su derecho de acceso al trabajo obstaculizado por la falta de reformas en el ESTADO PROVINCIAL, a través de regulaciones que posibiliten el fácil acceso al trabajo. La Ley 4624 que regula el ejercicio de los AT en el territorio rionegrino establece que entre los alcances del acompañamiento terapéutico, se encuentra la asistencia

FdT

## COMUNICACIÓN

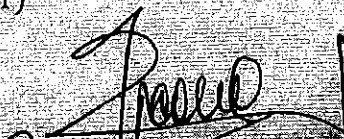
No a la violación de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 3293-CM-20)

institucional, la cual "comprende la labor en hospitales de día, instituciones psicopedagógicas, educativas o de rehabilitación, juntas vecinales, organizaciones de ayuda a la comunidad y servicios de salud mental. El Ministerio de Educación de la provincia, reglamenta lo atinente al acompañamiento terapéutico de alumnos bajo la modalidad de Inclusión Educativa". El sistema de Salud pública provincial maneja una metodología de formación de operadores, los cuales, en mucho menos tiempo de formación, ocupan el lugar que podría ocupar un A.T.

El sistema educativo no contempla en el manual de títulos incumbencias para los AT, por lo cual, también se ve imposibilitado el ingreso de estos profesionales en ámbitos educativos a pesar de su formación terciaria, quedando relegados solo a inscribirse como idóneos/as. Siendo que es el ministerio de esta provincia quien aprobó y reguló el plan de estudio de esta tecnicatura y que después de más de dos años que las y los estudiantes consideraban estar cursando una tecnicatura superior, el título en trámite no los denomina como técnicos.

El proceso de burocratización para poder trabajar con la obra social del estado provincial es complejo y en ocasiones muy mal pago, imposibilitando allí también el rápido acceso al trabajo en dicha dependencia, pero también relentizándole los tiempos a los usuarios/ pacientes de la obra social que necesitan la prestación de este servicio. Por ello, solicitamos a la Gobernadora de Río Negro pueda tomar las medidas correspondientes, para que la TECNICATURA EN A.T. que dicta el IPAP RN, pueda tener el reconocimiento verdadero como Tecnicatura Superior en AT, en todos los niveles y ministerios del Estado Provincial, aceptando el mecanismo de acceso al empleo de quienes se recibieron y el derecho de los usuarios/pacientes que requieren de un acompañamiento terapéutico.

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)

  
Roxana Ferreyra  
Bloque FdT

COLABORADOR VERÓNICA VILLO



EdP

COMUNICACION

No a la violación de la ley. Ni sus partes.  
(Ordenanza 8200-CM-20)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se comunica a la Gobernadora de Río Negro, tomar las medidas correspondientes para que la Tecnicatura en Acompañante Terapéutico que dirige el IPAP RN, tenga el reconocimiento de Tecnicatura Superior en A.T. en todos los niveles y ministerios del estado provincial.
- Art. 2º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.

